



RESOLUCION DE GERENCIA N° 197-2016-MPH-GT

Ayacucho, 03 NOV 2016

VISTO:

Los expedientes Nros. 15105, 16437 y 15399 de fechas 13, 28 y 15 de Junio 2016, el Informe Técnico Nro.070-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 09 de Mayo 2016, Informes Nros 114, 125-2016-MPH/51-52/Tec.Adm, de fechas 22 de junio y 07 de Julio de 2016 y la Opinión Legal N°214-2016-MPH-GT/Al, de fecha 16 de Setiembre de 2016, solicitud de permanencia de unidades vehiculares, promovido por los señores Pastor Quispe Barrientos y Sofía Jaico Vda. De Ccotacallapa, en la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "San Antonio" S.R.L., ruta 08, de la ciudad de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar las Autorizaciones y permisos de operación para operar en su Jurisdicción.

Que, al tener los actuados, solicitud con Registro N°15399 sobre permanencia del vehículo de placa de rodaje N°Z4J-923, incoada por la señora Sofía Jaico Vda. Ccotacallapa, solicitud mediante la cual presenta su oposición a la solicitud de baja de habilitación vehicular incoada por el señor Raúl Ramos Rodríguez, Gerente de la Empresa de Transportes "San Antonio" S.R.L., ya que dicho vehículo se encuentra autorizado mediante la Resolución de Gerencia N° 120-2014-MPH/GT, y a la fecha se encuentra vigente hasta el 19 de Diciembre 2020; consecuentemente, se encuentra autorizado para prestar el transporte público dentro de la referida empresa de Transportes; asimismo, se tiene el Informe N°125-2016-MPH/51.52/Tec.Adm., respecto a la solicitud de estricto cumplimiento a la Resolución de Gerencia N°120-2014-MPH/GT, presentado por el señor Pastor Quispe Barrientos, con número de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Registro N°16437, documento mediante el cual manifiesta que la no haberse impugnado dicha resolución, se encuentra vigente el permiso de operación de la Empresa de Transportes "San Antonio" S.R.L., ruta 08, ; por tanto aduce que su vehículo debe seguir permaneciendo dentro de la empresa en mención; se tiene el Informe N°113-2016-MPH/51-52, emitido por el Subgerente de Control Técnico del Transporte Público, mediante el cual requiere que el expediente N°15105, de fecha 13 de Junio de 2016, presentado por el señor Pastor Quispe Barrientos, se adjunte al Informe Técnico N°070-2016-MPH/51-52/Tec. Adm. Informe que declara admisible la petición del señor Raúl Ramos Rodríguez, Gerente de la Empresa de Transportes "San Antonio", ruta 08, sobre baja de habilitación vehicular de las siguientes unidades:

Nº	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	PROPIETARIO
1	B1U-760	2011	MITSUBISHI	FUSO	PASTOR QUISPE BARRIENTOS
2	Y1O-726	1995	MITSUBISHI	ROSA FUSO	PASTOR QUISPE BARRIENTOS
3	Y1S-923	1996	MITSUBISHI	ROSA FUSO	HAYDEE CALDERON OCHOA
4	Z4J-923	1996	MITSUBISHI	ROSA FUSO	
5	V1R-950	1997	MITSUBISHI	ROSA FUSO	EDWIN VENTURA MITACC
6	C1G-963	2012	MITSUBISHI	ROSA FUSO	VIRGILIO AVENDAÑO GUTIERREZ
7	W2C-707	1994	MITSUBISHI	ROSA FUSO	PEDRO MEZA ACOSTA

Que, de la revisión y análisis de los actuados del expediente N° 15399 se acumuló los registros Nros. 2625 y el 4071 de acuerdo al artículo 116 de la ley N° 27444; así como, del estudio del marco jurídico, se tiene que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, asimismo el numeral 1.2) del artículo 81 de la ley N° 27972 - Ley orgánica de las Municipalidades, se establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el art. 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre.

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 131-2016-MPH-GT/AL el señor Raúl Ramos Rodríguez, Gerente General de la Empresa de Transportes "San Antonio" ruta 08, debió presentar su vigencia de poder no mayor a 30 días de haber sido expedida por la SUNARP, en un plazo de dos días hábiles de notificado con el requerimiento, con la finalidad de acreditar la legitimidad para obrar; bajo apercibimiento, de declararse como no presentada o alternativamente Improcedente.

Que, se tiene la Carta N° 008-2016-MPH/51, con la cual se le notificó al señor Raúl Ramos Rodríguez, de fecha 14 julio de 2016, a horas 9:00 am.; en tal sentido, de la revisión de los documento entrantes a la mesa de partes de la Gerencia de Transportes, no se tiene ningún documento con el cual, el señor Raúl Ramos Rodríguez, subsanó la observación; hecho por el cual, debe tenerse COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE BAJA DE VEHICULOS; en consecuencia, la baja de las unidades vehiculares que solicitó, deben de seguir perteneciendo a la Empresa de Transportes "San Antonio" ruta 08.





Que, mediante la Opinión Legal N°214-2016-MPH-GT/AL, de fecha 16 de Setiembre de 2016, el Asesor de la Gerencia de Transportes señala que al no haber subsanado la observación, de requerimiento de acreditar la legitimidad para obrar del señor Raúl Ramos Rodríguez, la solicitud de su baja de vehículos, debe de tenerse como no presentada; por tanto, los vehículos materia de baja de la Empresa de Transportes "San Antonio" ruta 08; deben de continuar permaneciendo en esta; debiendo darle la respuesta por escrito a los interesados.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR COMO NO PRESENTADA la solicitud de baja de vehículos, solicitado por el señor Raúl Ramos Rodríguez, con el expediente N° 1085, de vehículos autorizados mediante Resolución de Gerencia N° 120-2014-MPH/GT, de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "San Antonio" S.R.L, ruta 08, a los vehículos siguientes:

PLACA	AÑO	MARCA	PROPIETARIO
BIU-760	2011	MITSUBISHI	PASTOR QUISPE BARRIENTOS
YIO-726	1995	MITSUBISHI	PASTOR QUISPE BARRIENTOS
YIS-923	1996	MITSUBISHI	HAYDEE CALDERÓN OCHOA
Z4J-923	1996	MITSUBISHI
VIR-950	1997	MITSUBISHI	EDWIN VENTURA MITACC
CIG-963	2012	MITSUBISHI	VIRGILIO AVENDAÑO GUTIERREZ
W2C-707	2014	MITSUBISHI	PEDRO MEZA ACOSTA

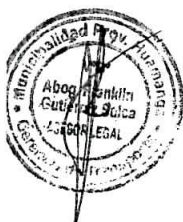
ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a los señores Sofía Jaico Vda. de Ccotacallapa, Pastor Quispe Barrientos, Raúl Ramos Rodríguez y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley N° 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo **08 NOV. 2016**
Oficio Circ. N° 3200-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-177-2016-MPH/ST
de fecha: 03 NOV. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

